



Segundo Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Resoluciones Judiciales: Construyendo un sistema de justicia con enfoque de género

I. ANTECEDENTES

El 21 de julio de 2016, mediante Acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema, se resolvió instituir el “enfoque de género” como una política a ejecutar por el Poder Judicial en todos sus niveles y estructuras organizacionales; decisión que compromete a este poder del Estado a transversalizar el enfoque tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional. Es preciso indicar que, en el ámbito jurisdiccional, esta decisión tenía precedentes, como la adopción del Acuerdo Plenario 1-2011/CJ-116 que en el año 2011 ya abordaba la necesidad de erradicar estereotipos de género¹; y que además, en el año 2019, fue reafirmada por el Tribunal Constitucional, el que determinó que el enfoque de género debe ser aplicado en el ejercicio de la función fiscal y judicial, entendiendo que este se presenta como una herramienta metodológica que necesariamente debe ser empleada en el ámbito institucional, “ya que ayuda a la materialización de las medidas públicas adoptadas para lograr una real igualdad en derechos entre hombres y mujeres, y porque también constituye un instrumento ético que dota de legitimidad a las decisiones institucionales que se tomen en aras de alcanzar una sociedad más justa e igualitaria”².

En ese contexto, la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, en aras de alcanzar su objetivo de “*Fortalecer las capacidades a juezas y jueces, del personal jurisdiccional y administrativo incorporando el enfoque de género para garantizar el acceso a la justicia en igualdad y libre de discriminación*”³, ha propuesto la realización de un concurso nacional en el que se evalúen decisiones jurisdiccionales que cumplan estándares mínimos de incorporación del enfoque de género y la garantía del principio/derecho a la no discriminación; ello en el marco de una estrategia de promover, visibilizar y reconocer buenas prácticas en la función jurisdiccional del país. Esta propuesta parte de la convicción que la aplicación del enfoque de género en el ejercicio argumentativo de quienes imparten justicia, es una forma de garantizar el derecho a la igualdad y hacer que se manifieste como un principio fundamental en la búsqueda de soluciones justas.⁴

A este cometido se ha sumado la Facultad de Derecho de la Universidad del Pacífico, cuya misión es formar a mujeres y hombres profesionales del Derecho que sean líderes, con una

¹ Corte Suprema de Justicia de la República. VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria. Acuerdo Plenario Nro. 1-2011/CJ-116. Asunto: Apreciación de la Prueba en los delitos contra la Libertad Sexual.

² Tribunal Constitucional. Sentencia del 5 de marzo de 2019. Expediente 01479-2018-PA/TC.

³ Resolución Administrativa N° 123-2017-CE-PJ, que aprueba el Plan de Trabajo 2017-2021 de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Diario Oficial El Peruano, 19 de abril de 2017.

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). Protocolo para juzgar con perspectiva de género, haciendo realidad el derecho a la igualdad - México. https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_perspectiva_genero.pdf



sólida formación jurídica, con un enfoque interdisciplinario y con un fuerte componente humanista, para responder de manera integral y ética a las necesidades que plantea la sociedad actual. Como parte de esta apuesta, la Facultad de Derecho busca que sus estudiantes desarrollen un análisis jurídico sólido que les permita solucionar los problemas que encuentran en su entorno a partir de la reflexión y el pensamiento crítico, lo cual incluye la aplicación del enfoque de género.

El “**Primer Concurso Nacional de Buenas Prácticas en materia de Violencia de Género en Resoluciones Judiciales**” se llevó adelante entre el 24 de septiembre y el 10 de diciembre del año 2021. La realización de este evento fue aprobada por **Resolución Corrida N° 001710-2021-P-CE-P** del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y su jurado estuvo integrado por la doctora Gladys Acosta Vargas – Presidenta del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer de las Naciones Unidas, la doctora Katya Salazar Luzula – Directora Ejecutiva de la Fundación para el Debido Proceso, y la señora Jueza Elvira Álvarez Olazábal - Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial. Participaron del concurso 45 resoluciones provenientes de 18 Cortes Superiores de Justicia y la Corte Suprema. El evento de premiación se celebró el 10 de diciembre – Día de los Derechos Humanos.

Esta segunda edición del Concurso, ampliará su ámbito de intervención a todas las especialidades del sistema de justicia. Ello, con el propósito de visibilizar los avances que ha dado el Poder Judicial; y, principalmente, el esfuerzo de los jueces y juezas de diversas especialidades, a nivel nacional, por incorporar el enfoque de género en su quehacer jurisdiccional. En ese sentido, podrán participar sentencias/resoluciones en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, penal, civil, laboral, constitucional, familia u otra, con calidad de consentidas, en las que se haya incorporado explícita y sustancialmente el enfoque de género, como un criterio orientador en las decisiones judiciales emitidas.

II. OBJETIVO

La Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial y la Facultad de Derecho de la Universidad del Pacífico organizan el **Segundo Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Resoluciones Judiciales: Construyendo un sistema de justicia con enfoque de género** con la finalidad de incentivar y distinguir las buenas prácticas judiciales en temas de igualdad y violencia de género, emitidas durante el periodo del 1 de septiembre del 2020 al 31 de julio del 2022.

III. INSTITUCIONES RESPONSABLES

Las instituciones responsables de la organización y el desarrollo del concurso nacional son los siguientes:

✓ **Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial**

Representante: Dra. Elvira Álvarez Olazábal – Jueza Suprema y Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

✓ **Facultad de Derecho de la Universidad del Pacífico**

Representante: Cecilia O’Neill de la Fuente – Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad del Pacífico.



IV. ETAPAS

Para el desarrollo del evento se establecen tres etapas. La primera será el lanzamiento del concurso, donde se difundirá e invitará a los jueces y las juezas de las cortes superiores a nivel nacional y sociedad civil; la segunda etapa, es la inscripción de las resoluciones que concursarán; posteriormente el comité revisor realizará la preselección de las resoluciones para que así se pueda entregar al jurado calificador, las resoluciones clasificadas en este proceso; la tercera etapa, viene a ser la evaluación de las resoluciones clasificadas y la posterior proclamación de las o los ganadores y premiación.

| | |
|-----------------------|---|
| Primera etapa: | Lanzamiento. |
| Segunda etapa: | Inscripción, presentación y preselección de las resoluciones. |
| Tercera etapa: | Evaluación de las resoluciones, proclamación de ganadores y premiación. |

V. PARTICIPANTES Y CATEGORÍAS

En esta edición, la convocatoria del concurso estará abierta a Juezas y Jueces de las diversas especialidades a nivel nacional, al personal del Poder Judicial, a organizaciones de la sociedad civil de todo el país, y a la Academia, quienes podrán participar cumpliendo los requisitos generales de postulación y los requisitos de la resolución materia de postulación.

El concurso se desarrollará en el marco de dos categorías: a) Categoría de Violencia de Género y b) Categoría de Igualdad de Género.

VI. REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN

- Participarán jueces y juezas de las diversas especialidades a nivel nacional
- Sólo se admitirá la presentación de una resolución judicial por participante.
- Podrán participar las/los postulantes de la primera edición del concurso.
- Los datos personales de las partes procesales deben estar debidamente anonimizados con el fin de proteger su identidad y preservar la confidencialidad.
- Se debe llenar la Ficha de Inscripción, la cual comprende la Ficha Técnica de la resolución judicial presentada, siguiendo el formato elaborado por el Comité organizador del concurso.
- La postulación se realizará según las fechas programadas, de forma virtual, remitiendo la documentación solicitada (**Ficha de Inscripción y Resolución Judicial**), en formato PDF al correo electrónico concursocjg@pj.gob.pe.



VII. REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL MATERIA DE POSTULACIÓN

- Pueden presentarse resoluciones judiciales de todas las especialidades del sistema de justicia; es decir, en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, penal, civil, laboral, constitucional, familia u otra.
- La resolución debe visibilizar que se ha incorporado explícita y sustancialmente el enfoque de género.
- Las resoluciones judiciales presentadas deben haber sido emitidas en el período comprendido desde el 1 de septiembre del 2020 hasta el 31 de julio del 2022.
- Las resoluciones judiciales deben haber adquirido la calidad de “consentidas”, para lo cual, el/la participante, debe anexar la resolución respectiva que acredita esta condición. En ningún caso, se aceptarán resoluciones que se encuentren siendo objeto de impugnación o consulta al último día de la postulación.

VIII. JURADO

El jurado estará conformado por un comité revisor y el jurado calificador:

- **Comité revisor:** Será conformado por los representantes designados por la Comisión de Justicia de Género y la Facultad de Derecho de la Universidad del Pacífico. El comité de revisión tendrá la responsabilidad de leer, revisar y precalificar las resoluciones que se presenten al concurso.
- **Jurado calificador:** Será conformado por tres (3) personalidades distinguidas en el ámbito judicial y académico. El jurado calificador tendrá como responsabilidad revisar, calificar y seleccionar a las o los 3 primeros ganadores del “*Segundo Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Resoluciones Judiciales: Construyendo un sistema de justicia con enfoque de género*”. Estará integrado por:

Jurado 1: **Gladys Acosta Vargas** – Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

Jurado 2: **Violeta Bermúdez Valdivia** – Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad del Pacífico y de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Jurado 3: Elvira Álvarez Olazábal– Jueza Suprema y Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN

La evaluación de las resoluciones se compone de 8 criterios. Cada criterio tendrá como puntaje 20 puntos, pudiendo obtenerse un puntaje total máximo de 160 puntos.

| CRITERIO | PUNTAJE |
|--|--|
| 1. La sentencia explicita contextos de desigualdad estructural, una relación asimétrica de poder o un contexto de desigualdad formal, material y/o estructural. | Ampliamente desarrollado: 20 pts. Mencionado pero no desarrollado: 10 pts. No mencionado: 0 |
| 2. La sentencia identifica categorías sospechosas como sexo, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, situación migratoria, edad, origen étnico, posición económica, opiniones políticas, condición de salud, etc. (interseccionalidad); | Ampliamente desarrollado: 20 pts. Mencionado pero no desarrollado: 10 pts. No mencionado: 0 |
| 3. Apliquen el enfoque de género en materias y problemas jurídicos nuevos o invisibilizados. | Ampliamente desarrollado: 20 pts. Mencionado pero no desarrollado: 10 pts. No mencionado: 0 |
| 4. La sentencia utiliza los más altos estándares de derechos humanos contenidos en normas jurídicas nacionales y del sistema internacional de protección de los derechos humanos. | Ampliamente desarrollado: 20 pts. Mencionado pero no desarrollado: 10 pts. No mencionado: 0 |
| 5. La sentencia verifica existencia de estereotipos en la norma o en el actuar de las autoridades y determina la manera de combatirlos por medio de la resolución o sentencia. | Ampliamente desarrollado: 20 pts. Mencionado pero no desarrollado: 10 pts. No mencionado: 0 |
| 6. La sentencia usa lenguaje incluyente y sin estereotipos y utiliza adecuadamente conceptos relacionados con igualdad, no discriminación, enfoque de género, como: género, sexo, identidad de género, orientación sexual, estereotipos y roles de género, violencia de género, violencia contra las mujeres, entre otros; | Ampliamente desarrollado: 20 pts. Mencionado pero no desarrollado: 10 pts. No mencionado: 0 |



| | |
|---|--|
| 7. La sentencia determina medidas de reparación del daño para atender a la afectación del proyecto de vida de la(s) persona(s) involucrada(s); | Ampliamente desarrollado: 20 pts. Mencionado pero no desarrollado: 10 pts. No mencionado: 0 |
| 8. La sentencia genera nuevo razonamiento y argumentación en torno al problema de la desigualdad y discriminación de género que afecta a las personas, particularmente a las mujeres, niñas y las personas LGBTI. | Ampliamente desarrollado: 20 pts. Mencionado pero no desarrollado: 10 pts. No mencionado: 0 |
| PUNTAJE MÁXIMO: 160 PUNTOS | |

X. CRONOGRAMA

| ETAPA | ACTIVIDAD | INICIO | TÉRMINO |
|-----------|---|---------------------------------|--------------------------|
| I Etapa | Lanzamiento | 6 de junio de 2022 | - |
| II Etapa | Inscripción y presentación de resoluciones | 6 de junio de 2022 | 22 de agosto de 2022 |
| | Preselección de resoluciones | 23 de agosto de 2022 | 5 de septiembre 2022 |
| III Etapa | Evaluación de resoluciones a cargo del jurado calificador | 6 de septiembre de 2022 | 16 de septiembre de 2022 |
| | Proclamación de ganadores y premiación | 23 de septiembre de 2022 | |